

Adjudicación de apoyo transitorio- 2021- 224

Al Despacho de la señora Juez, hoy 5 de noviembre de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone a AGREGAR y TENER en cuenta dentro del presente proceso las evidencias aportadas por el apoderado de los demandantes, de haber remitido el día 20 de septiembre del año en curso al correo electrónico de la demandada señora AMINTA GUTIERREZ DE HERNADEZ, copia del auto admisorio de la demanda con el fin de surtir la notificación a la citada señora.

Para todos los efectos procesales, conforme el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, se tiene notificada legalmente a la demandada señora AMINTA GUTIERREZ DE HERNANDEZ, en los términos de la citada norma.

En consecuencia, vencido el término de traslado de la demanda es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día **TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 8:30 a.m.**

Así mismo, **DECRETAR** las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

LA PARTE DEMANDANTE.

(LUIS DAVID HERNANDEZ JAIMES, EMERITA HERNANDEZ GUTUIERREZ, RUBIELA HERNANDEZ GUTIERREZ y OLMEDO HERNANDEZ GUTIERREZ)

DOCUMENTALES:

Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda, la subsanación y allegadas posteriormente, a las que se le dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES.

Se ordena la recepción de los testimonios de los señores GUILLERMO HERNANDEZ GUTIERREZ, YALCIN HERNANDEZ GUTIERREZ y ALEXANDER HERNANDEZ GUTIERREZ.

LA PARTE DEMANDADA.

(AMINTA GUTIERREZ DE HERNANDEZ)

No se decretan pruebas, por cuanto la demandada no contesto la demanda.

DE OFICIO.

Se ordena el interrogatorio a los demandantes señores LUIS DAVID HERNANDEZ JAIMES, EMERITA HERNANDEZ GUTIERREZ, RUBIELA HERNANDEZ GUTIERREZ y OLMEDO HERNANDE GUTIERREZ.

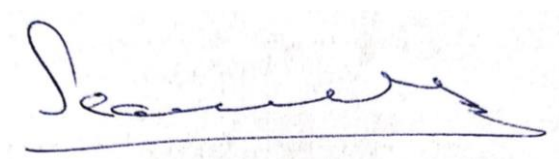
Se reitera la prueba ordenada en el auto admisorio respecto del estudio social, valoración de apoyo y entrevista no estructurada a la señora AMINTA GUTIERREZ DE HERNANDEZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal line extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ